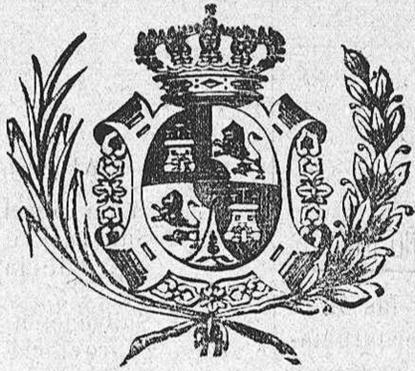


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de insercion, se insertaran previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligacion de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público que se halla vacante la plaza de Director de la Estación ó Laboratorio de Biología marítima que ha de establecerse en Mogador ú otro punto de la costa de Africa que se designe, la cual ha de proveerse por concurso entre Doctores ó Licenciados en Ciencias Naturales que sean Catedráticos de las Universidades ó de los Institutos del Reino, Conservadores del Museo de Ciencias Naturales, Ayudantes ó ex Ayudantes de la Estación biológica de Santander y Auxiliares de la Facultad de Ciencias, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de esta fecha, del Real decreto de 22 de Agosto de 1905 y de la vigente ley de Presupuestos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas presentarán sus solicitudes por conducto de los Rectorados respectivos en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», el cual deberá insertarse también en los Boletines oficiales de las provincias y fijarse en las tablillas de las Universidades é Institutos.

Madrid 29 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 160 de 9 Junio)

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días,

á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.329.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1906—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	3
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	2
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	»
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	5
8 Difteria y crup (9).	2
9 Gripe (10).	1
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13 Tuberculosis pulmonar (27).	15
14 Tuberculosis de las meningis (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	1
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	2
18 Meningitis simple (61).	4

19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	17
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	9
21 Broquitis aguda (90).	8
22 Bronquitis crónica (91).	6
23 Pneumonía (93).	12
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 91 á 99).	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	14
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	14
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	3
29 Cirrosis del hígado (112).	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	5
36 Debilidad senil (154).	16
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	5
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	44
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	14
Total.	214

Murcia 12 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.293.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.039.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Bernardo Greciet Dembourges, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Por la vía*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Hacienda de Arnau,

diputación de Almendricos, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, siendo próximos por el E. los Cortijos de Arnau, los Secos y Cabañil; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará á 100 metros al Sur del poste que marca el kilómetro 17 de la vía del ferrocarril de Lorca á Baza, que se halla situado entre las estaciones de empalme y Puerto Lumbreras; y desde él con relación al N. magnético se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª Sur 200; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª Sur 400; 5.ª á 6.ª E. 200, y 6.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.296.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.044.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Raimundo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de la Meadera, diputaciones de la Carrasquilla y Morata; lindando por N. mina «El Trovador»; por el E. próxima «Caridad»; por el Sur terreno franco al parecer, y por el O. con «Hernán Cortés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Hernán Cortés», núm. 9.363; y desde él se medirán al N. magnético 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª Sur 1.000; 3.ª á 4.ª O. 200, y 4.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.279.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DEL AÑO 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación.	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 94	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.905 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	503 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.716 68	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	16.668 60	36.972 36
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.554 11	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS ERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		63.616 37

En Murcia á 28 de Mayo de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Alcázar.

Sesión de 28 de Mayo de 1906.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.278.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer semestre de 1904.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del semestre anterior.			24 65
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
TOTAL cargo.			24 65
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados..		24 65	24 65
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data..		24 65	24 65
RESUMEN			
Importa el cargo.		24 65	
Idem la data	Personal.	24 65	
	Material..	24 65	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.			

De forma que importando el cargo 24 pesetas 65 céntimos y la data 24 pesetas 65 céntimos según queda demostrado, resultan 000 pesetas 00 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo semestre.

Murcia 5 de Julio de 1904.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez.

Sexta sección.

Número 1.307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Mayo de 1906.

Extraordinaria del día 1.º

Leída el acta de la sesión anterior, se acordó prestarle su aprobación.

A continuación se puso á discusión el dictamen de la comisión de Sanidad y Médicos titulares, proponiendo las disposiciones que deben adoptarse con motivo á la enfermedad reinante del tífus, y después de tomar parte en la misma los señores Zapata, Conesa, García, Fuentes, Madrid y Guerrero, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para establecer un sanatorio; que la comisión de Hacienda proponga las transferencias que deban hacerse en el presupuesto para atender á los gastos; aceptar la propuesta de la Junta local de Sanidad y el nombramiento de dos comisiones para que entiendan en la construcción del pa-

bellón y para la compra de materiales y demás utensilios necesarios al efecto.

Ordinaria del día 2.

Leída el acta de la anterior se acordó prestarle su aprobación, expresando la aclaración que hace el Concejal Sr. Conesa García.

También fué aprobada una factura de la viuda é hijos de José Pallarés de impresos para el servicio de municipales y de ordenación de pagos.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Cánovas Conesa, se acordó declararle vecino de esta ciudad y que se le inscriba con su familia en el padrón correspondiente con arreglo á la declaración jurada que acompaña.

Dada cuenta de la liquidación del presupuesto de 1905 formada por la Contaduría y encontrándola conforme, se acordó prestarle su aprobación, y que se remita copia al señor Gobernador civil de la provincia.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Puestos de manifiesto los expedientes de revisión de los mozos del reemplazo de 1902 y 1903, respecto á Joaquín Puche García y seis más, no se presentaron á justificar y el

Ayuntamiento acordó aplazarles para la sesión próxima.

Visto el informe de la comisión de Hacienda proponiendo transferencias en el presupuesto para atender á la enfermedad reinante del tífus, se acordó prestarle su aprobación y que se exponga al público por término de quince días.

Se dió cuenta de un telegrama del Sr. Gobernador civil, recomendando higiene y dando instrucciones para combatir la epidemia tifoidea, así como anunciando su venida á esta ciudad con el Inspector provincial de Sanidad, y el Ayuntamiento acordó cumplir dichas instrucciones y salir en corporación á recibirle.

El Sr. Guerrero solicitó de la presidencia el cumplimiento inmediato del acuerdo referente á la habilitación de la inspección nocturna.

Ordinaria del día 11.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También se acordó desestimar la solicitud de D. Máximo Conesa Galán, sobre construcción de un carro para el transporte de materiales forales del Matadero público, por resultar que en las reformas acordadas para dicho establecimiento, se atiende en otra forma á esta necesidad.

De conformidad con lo solicitado por el Médico titular D. Miguel Pardo Fernández, se acordó concederle la prórroga de tres meses á la licencia que viene disfrutando.

Se concede la inscripción de fincas á nombre de D. Leonardo Rosique Egea, D.ª Soledad Martín Vaca y otros, que lo tienen solicitado, y que se remita para su aprobación á la Administración de Hacienda de la provincia.

Igualmente fué aprobado el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Abril último.

Revisadas las excepciones de los mozos José Serrano Martínez y cuatro más del reemplazo de 1902 y 1903, se acordó declararles excluidos temporalmente á los dos primeros y al último, y soldados condicional y con protesta á los dos restantes.

Se dió lectura á una proposición de censura al Alcalde Presidente y se tomó en consideración acordando se incluya en el orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Vistos los expedientes instruidos á instancia de D. Gregorio Hernández Paredes y D. Manuel López Hernández, en solicitud de que se les inscriban en el amillaramiento varias fincas rústicas, y resultando hallarse conformes con la hoja declaratoria que acompaña, se acordó la inscripción en el amillaramiento de dichas fincas y que se remitan á la aprobación de la Administración de Hacienda.

Puesto á discusión el voto de censura al Sr. Alcalde, presentado en la sesión anterior, el Sr. Presidente entregó la presidencia al primer Teniente, y después de hacer uso de la palabra varios Concejales, se acordó por mayoría aprobar dicho voto de censura.

Ordinaria del día 25.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta del expediente instruido para la provisión en propiedad de cuatro practicantes de la Beneficencia domiciliaria, y resultando haberse omitido en el concur-

so por distracción involuntaria, que acrediten los aspirantes su buena conducta, se acordó suspender la provisión de dichas vacantes hasta la sesión inmediata.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Ana Cobacho Ceño y D. José Luengo Rosique, se concede licencia de obras para reconstruir las fachadas de las casas de su propiedad, debiendo sujetarse á los planos presentados y cumplir cuantas condiciones constan en la licencia que se les expiden.

El Sr. Cano recuerda el cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, sobre sustitución y aumento de faroles en algunas calles de la población.

El Sr. Conesa ruega á la presidencia se adopten las disposiciones convenientes, para que las ropas de los tifoideos se coleccionen cuidadosamente y no sufran extravío como según tiene entendido ha ocurrido con algunas de las llevadas al cementerio.

La Unión 30 de Mayo de 1906.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 8 de Junio de 1906.

El precedente extracto de acuerdos aprobado en la sesión ordinaria de este día, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido en la ley Municipal vigente; y certifico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—Visto bueno: Ros.

Número 1.305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la riqueza territorial de este término municipal, los cuales han de servir de base para la confección del reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares del próximo año 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante dicho plazo ó sea del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, con el fin de oír las reclamaciones que sobre los mismos se presenten.

San Javier 31 de Mayo de 1906.—Fernando Martínez.

Número 1.292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Formados ya los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de las contribuciones rústica y urbana respectivamente que habrán de surtir efecto en el reparto y padrón que se forme para el venidero año 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días (según previene el Real decreto de 4 Enero de 1900), que principiará á contarse de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y formular en su caso las reclamaciones que procedieran.

Totana 6 de Junio de 1906.—El Alcalde, R. Musso.

Número 1.310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Apéndices al amillaramiento.

Edicto.

Don Mariano Sánchez Victorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Pacheco 8 de Junio de 1906.—El Alcalde Presidente, Mariano Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Victor Pérez.

Número 1.313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Juan Rubio Abellán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la riqueza territorial de este término municipal, el cual ha de servir de base para la confección del reparto de rústica y pecuaria para el próximo año 1907, queda expuesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán oírse las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Pliego 23 de Mayo de 1906.—Juan Rubio.

Número 1.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Pascual García Ibáñez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en este día el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año, por los conceptos de rústica y pecuaria, queda expuesto al público por término de quince días, y durante ellos podrán examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Yecla 8 de Junio de 1906.—Pascual García.

Octava sección.

Número 1.317.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de los de este Juzgado Don Juan

Montalván Roldán, se ha presentado escrito, solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida para el desempeño de su cargo, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de seis meses á contar desde dicha inserción, puedan hacerse las reclamaciones que contra aquélla hubiere.

Dado en Lorca á seis de Junio de mil novecientos seis.—José Aroca.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

Número 1.308.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Andrés Vilches Roda, de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Lorca, habitante en la calle de Espín-baja, y cuyo actual paradero es en Orán y población de Bel-Abbés según noticias adquiridas, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por estafa á Doña Juana Márquez Ruiz, y responder á los cargos que en la misma le resulten como denunciado en ella; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la inmediata captura y conducción á estas cárceles del Andrés Vilches Roda, por estar decretada su prisión en la indicada causa.

Dada en Lorca á ocho de Junio de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Escribano, Por el Sr. Felices, José Roldán.

Número 1.287.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Caparrós Sánchez, natural de Huércal-Overa, de veinticuatro á veintiséis años, titiritero callejero, dedicándose también á hacer polichinelas, del que se ignora la demás filiación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en sumario sobre disparo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Juan Caparrós Sánchez.

Dado en Murcia á siete de Junio de mil novecientos seis.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.316.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Ignacio Jiménez Lorca, hijo de Antonio y de Antolina, de veinticuatro años de edad en el 1903, soltero, jornalero, natural de Beniján y vecino del partido de San Benito; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial, á fin de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á cinco de Junio de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.306.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Andrés de Rosa Martínez Salera, de once años de edad, hijo natural de Ana María Martínez Salera, soltero, natural de Cuevas de Vera, vecino que fué de Cartagena; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á oír cierto requerimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á ocho de Junio de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.309.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán después, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo á Francisco Zaragoza Mendoza, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día quince de Mayo último y en la carretera que conduce de esta ciudad á la de Villena, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Yecla á siete de Junio de mil novecientos seis.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Señas de los sujetos en cuestión.

Uno de ellos es de estatura regular, regordete, rubio, con bigote pequeño, vestido con pantalón de pana y blusa, sombrero blanco con cinta negra, algo deteriorado, y alpargates abiertos; tiene veinticinco años de edad.

Y el otro un poco más joven al parecer, como de veintidós años, moreno y bajo de estatura, con gorra, alpargates, pantalón de pana y blusa.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS**

DEL

BANCO DE CARTAGENACARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 9 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.147.757'75
Imposiciones durante la semana. »		181.243'97
Suma.	»	5.329.001'72
Reintegros.	»	191.713'53
Saldo.	»	5.137.288'16

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.